

Rad. 76111-31-10-002-2022-00225-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 09 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **965**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de agosto del
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora BEATRIZ ESCOBAR BERRIOS en contra del señor JUAN CARLOS ACUÑA ESPINOSA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora BEATRIZ ESCOBAR BERRIOS en contra del señor JUAN CARLOS ACUÑA ESPINOSA.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado JUAN CARLOS ACUÑA ESPINOSA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia.

3º) Antes de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la actora deberá prestar caución por el 20% de la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.500.000)**, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida se llegaren a ocasionar, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MARIO ALBERTO TASCÓN MORENO, identificado con número de cédula 6.199.933 de Bugalagrande-Valle y T.P. 241.644 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora BEATRIZ ESCOBAR BERRIOS en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 143 HOY, 22 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
